

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EMPRENDATUR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO EN HOTELES

Primero. Introducción

1. Antecedentes:

Desde el año 2012 la Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. (en adelante, SEGITTUR) ha venido actuando como entidad colaboradora de la Secretaría de Estado de Turismo de España en la gestión de diferentes convocatorias, procesos de selección y justificación, y acciones de promoción del programa Emprendetur.

El programa de ayudas Emprendetur, en sus diferentes modalidades (Emprendetur Jóvenes emprendedores y Emprendetur I+D+i), ha consistido en la concesión de préstamos reintegrables a emprendedores y empresas españolas para la realización de proyectos y puesta en marcha de modelos de negocio innovadores en el ámbito del sector turístico.

En el tiempo transcurrido desde la primera convocatoria de Emprendetur en el año 2012 se ha puesto de manifiesto la importancia que para la dinamización, potenciación, difusión y evaluación de los resultados prácticos y de innovación de los proyectos desarrollados gracias a aquel programa tiene el hecho de testar sus resultados, mediante la implantación de soluciones tecnológicas desarrolladas al amparo del mismo, en clientes finales del sector turístico. Por este motivo, y con la voluntad de contribuir al éxito del programa y su difusión en un subsector turístico que puede verse beneficiado de la implantación de las soluciones innovadoras generadas a través de Emprendetur, se pone en marcha este programa piloto específicamente dirigido a potenciar la difusión y el conocimiento de la oferta innovadora generada por ese Programa y, por ende, facilitar la adopción de procesos y soluciones innovadoras en el subsector hotelero.

Esta iniciativa se pone en marcha conjuntamente con el Instituto Tecnológico Hotelero (en adelante, ITH), una asociación privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos potenciar la industria hotelera y mejorar la competitividad y eficiencia del sector en todo el ámbito nacional, para lo cual, facilitar el conocimiento y, en su caso, el acceso del sector hotelero a las soluciones innovadoras desarrolladas por los proyectos financiados con cargo a Emprendetur supone una excelente oportunidad.

En el marco de un convenio de colaboración firmado entre SEGITTUR y el ITH que de forma específica hace referencia a la puesta en marcha del mencionado proyecto conjunto, se organiza esta convocatoria para la SELECCIÓN de soluciones tecnológicas desarrolladas por emprendedores y empresas beneficiarias del programa Emprendetur interesadas en participar en la misma.

2. Alcance del proyecto

El objeto de esta colaboración entre SEGITTUR e ITH es el desarrollo de 4 Proyectos Piloto con la finalidad de testar los productos/servicios generados por los emprendedores y empresas beneficiarias del Programa Emprendetur, mediante la implantación, medición, análisis y difusión de sus resultados, a partir de los cuales se puedan verificar las ventajas competitivas aportadas a los hoteles por este tipo de soluciones.

3. Actuaciones a desarrollar

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta colaboración entre SEGITTUR e ITH son las siguientes:

- *Fase 1. Selección de soluciones tecnológicas:* esta fase comprende la selección de los productos/servicios a testar de entre los emprendedores y empresas que han contado con financiación del Programa Emprendetur de posible aplicación en entre los establecimientos de hotelería, en base a criterios objetivos predeterminados a los que deberá ajustarse el proceso de selección.
- *Fase 2. Recogida de Información:* en esta fase se recogerá toda la información disponible de los productos/servicios a testar para poder definir los parámetros y el alcance del piloto.
- *Fase 3. Selección de hotel/es:* Se determinarán criterios objetivos de selección en función del producto/servicio a testar a los que deberá ajustarse la misma, y una vez analizada la tipología de hotel más apropiada para el desarrollo del piloto, se procederá a la selección del hotel/es donde se implantará la solución a testar.
- *Fase 4. Definición de parámetros de medida e indicadores en cada hotel y para cada piloto* para evaluar los beneficios económicos, de calidad, mejora de procesos, e impacto en RRHH derivados de la aplicación del producto y/o servicio innovador.
- *Fase 5. Toma de datos:* se realizará una toma de datos de los parámetros e indicadores definidos en la Fase 4 antes de la implantación de la solución a testar.
- *Fase 6. Implantación del producto/servicio a testar en el/los hoteles seleccionados* en la Fase 3.
- *Fase 7.* Una vez implantada la solución, durante un periodo de tres meses, se procederá a una nueva toma de datos de los parámetros e indicadores definidos en la fase 4.
- *Fase 8. Análisis de los datos e indicadores, comparación de los mismos y evaluación del impacto de la implantación del piloto en cada hotel* desde un punto de vista económico, de calidad percibida por el cliente y de gestión de recursos/procesos.
- *Fase 9. Difusión del informe al sector hotelero.* Realización de acciones de difusión y promoción de los resultados generados hacia el sector turístico en general y el sector hotelero en particular.

Segundo. Objeto de la selección.

Para el desarrollo de los 4 Proyectos Piloto en el sector turístico, la presente convocatoria tiene por objeto la SELECCIÓN de los productos/servicios a testar en el sector de alojamiento turístico y establecimientos de hotelería, desarrollados por las empresas beneficiarias del Programa Emprendetur; la implantación de los productos/servicios a testar seleccionados en el/los hoteles seleccionados a tal efecto, el análisis de los resultados obtenidos en los diversos proyectos piloto y su difusión hacia al sector hotelero en España.

Las soluciones tecnológicas que serán objeto de su efectiva implantación, en los hoteles asimismo seleccionados para este Programa, serán aquellas que resulten elegidas por SEGITTUR.

Tercero. Ámbito territorial.

Las actividades objeto de este proceso de SELECCIÓN se realizarán en su totalidad en el territorio español.

Cuarto. Participantes y seleccionados.

En la presente convocatoria podrán ser solicitantes y ser seleccionados los emprendedores y empresas, que hayan sido beneficiarios de algunas de las convocatorias del programa Emprendetur vigente desde el año 2012, que deseen testear y probar sus productos y soluciones en el sector hotelero, en la forma, requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Quinto. Requisitos que han de reunir los participantes y seleccionados.

Podrán ser seleccionados en esta convocatoria los emprendedores y empresas que hayan desarrollado un producto, servicio o solución (en adelante la solución) para el sector hotelero que cumpla con los criterios siguientes:

- Que la solución se encuentre terminada y probada en la fecha de presentación de la solicitud, y que la misma sea adecuada para los servicios de hotelería y/o alojamiento turístico.
- Que se trate de una solución innovadora B2B y/o B2C para el sector hotelero.
- Que sea una solución competitiva desde las perspectivas de economía, eficacia y eficiencia.

Así mismo los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado Sexto siguiente.

Sexto. Forma y presentación de Documentación.

El proceso de inscripción se realizará a través del formulario de solicitud, disponible en la web de SEGITTUR, www.segittur.es. El solicitante deberá descargar dicho formulario (modelo en Anexo I), firmarlo a mano y remitirlo escaneado a la siguiente dirección de correo electrónico: emprendetur@segittur.es.

Además, deberá conservar el original de dicho documento por si fuera requerido con posterioridad por SEGITTUR.

El plazo de inscripción estará abierto desde el día 26 de mayo de 2016 hasta el día 12 de junio de 2016 a las 17:00 horas.

La solicitud incluirá la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de inscripción, que contendrá los datos de la empresa y persona responsable, así como los datos del piloto y la solución propuestas (modelo Anexo I).
- Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo en Anexo II).
- Acreditación de la propiedad o, en su caso, derechos que los solicitantes ostenten sobre la solución mediante el correspondiente título o en su defecto declaración responsable sobre los derechos que la empresa o emprendedor ostenten sobre la solución.

En caso de que la solución resulte seleccionada, la empresa dispondrá de un plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad y, en su caso, facultades de representación del firmante, mediante copia del D.N.I. y, en caso de personas jurídicas, copia de la escritura de poderes.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria de la que resultó beneficiario.
- Acreditación de estar dada de alta en el Censo del IAE.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los datos personales y el título o derechos que el solicitante ostente sobre la solución deben ser verificables y actuales. Los datos personales deben ser del emprendedor o representante legal de la empresa.

Se prevé que el proceso de selección finalice el 12 de junio de 2016.

Séptimo. Criterios de Selección.

SEGITTUR, conjuntamente con ITH, realizarán la selección de las soluciones tecnológicas presentadas, siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva.

Una vez revisada la solicitud de cada empresa participante se asignará una puntuación por la calificación de los factores siguientes:

- Excelencia (máximo 40 puntos)
- Impacto (máximo 20 puntos)
- Calidad y eficiencia de la implementación de la solución (máximo 40 puntos).

A continuación, se detallan los criterios y factores de evaluación y selección:

1.- Excelencia

Se considerarán los siguientes factores en la medida de que la solución propuesta se corresponda con el objeto de estas Bases:

- **Claridad y pertinencia** de los objetivos planteados: solidez del concepto, y credibilidad de la metodología de piloto propuesta;
- **Potencial de innovación** de la solución: se demostrará el potencial de la innovación (por ejemplo, pertinencia de los objetivos innovadores del piloto, nuevos conceptos y enfoques, nuevos productos, servicios o negocios y modelo de organización...)

- **Calidad de coordinación** del piloto: evaluación de la metodología de implementación, nivel y método de coordinación y colaboración entre la empresa y el alojamiento seleccionado, compromisos de la empresa.
- **Planificación** de los avances del piloto

2.- Impacto

Se considerarán los siguientes factores:

- **Grado de impacto** de la solución para el alojamiento
- **Valor añadido** de la solución: capacidad de innovación, creación de nuevas oportunidades de mercado, fortalecimiento de la competitividad, crecimiento de las empresas, beneficios para la sociedad.

3.- Calidad y eficiencia de la implementación de la solución

Se considerarán los siguientes factores:

- **Calidad y eficiencia** de la previsión y planificación de tareas del piloto
- **Adecuación** del piloto al sector hotelero, definición de riesgos, elaboración de procedimientos para la implantación de la solución, definición de parámetros de medida e indicadores permitiendo evaluar los beneficios económicos, de calidad, mejora de procesos, e impacto en Recursos Humanos derivados de la aplicación de la solución.
- **Costes:** previsión de costes del piloto para el hotelero (coste de implantación), previsión de costes de la solución para el hotelero (coste de servicio de soporte, coste para el hotelero de la solución estándar fuera del piloto, posibilidad de contrato de prestación de servicios)
- **Potencial para la cooperación** a largo plazo entre la empresa y el hotelero.

La valoración será realizada por una comisión técnica de valoración de SEGITTUR.

Cada uno de los factores identificados anteriormente, se desagregan en una serie de indicadores objetivos que permiten la calificación de las soluciones que se presenten a la CONVOCATORIA:

1.- Excelencia (Máx. 40 puntos)

- **Claridad y pertinencia** de los objetivos planteados:
 - a. Descripción del piloto: solidez de la propuesta (máx. 5 puntos)
 - b. Metodología del piloto (máx. 5 puntos)
- **Potencial de innovación** de la solución:
 - a. Pertinencia de los objetivos planteados (máx. 10 puntos)
 - b. Conceptos, enfoques, productos, servicios o negocios que ofrece la solución para el hotelero (máx. 5 puntos)
- **Calidad de coordinación** del piloto:
 - a. Metodología de implementación: nivel y método de coordinación y colaboración entre la empresa y el alojamiento seleccionado (máx. 5 puntos).
 - b. Compromisos de las empresas (máx. 5 puntos).
- **Planificación** de los avances del piloto (máx. 5 puntos).

2.- Impacto (Máx. 20 puntos)

- **Grado de impacto** de la solución para la empresa y para el alojamiento (máx. 5 puntos).
- **Valor añadido** de la solución:
 - a. Capacidad de innovación, creación de nuevas oportunidades de mercado (máx. 5 puntos).
 - b. Fortalecimiento de la competitividad, (máx. 5 puntos).
 - c. Crecimiento de las empresas, beneficios para la sociedad. (máx. 5 puntos).

3.- Calidad y eficiencia de la implementación de la solución (Máx. 40 puntos)

- **Adecuación** del piloto al sector hotelero,
 - a. Definición de riesgos, elaboración de procedimientos para la implantación de la solución (máx. 5 puntos).
 - b. Definición de parámetros de medida e indicadores permitiendo evaluar los beneficios económicos, de calidad, mejora de procesos, e impacto en RRHH derivados de la aplicación de la solución (máx. 5 puntos).
 - c. Integración tecnológica con sistemas del hotel y adecuación de la solución a la tipología del hotel (máx. 5 puntos).
 - d. Usabilidad de la herramienta (máx. 5 puntos).
- **Costes:**
 - a. Coste de implantación (máx. 5 puntos).
 - b. Coste de servicio de soporte (máx. 5 puntos).
 - c. Coste para el hotelero de la solución estándar fuera del piloto (máx. 5 puntos)
 - d. Contrato de prestación de servicios (máx. 3 puntos).
- **Potencial para la cooperación** a largo plazo entre la empresa y el hotelero y aportación de la solución para el crecimiento del sector hotelero (máx. 2 puntos).

Octavo. Evaluación y selección de soluciones

En los indicadores de costes se otorgará la puntuación máxima al participante que presente los costes más bajos entre soluciones equivalentes. La puntuación a otorgar al resto de las solicitudes se calculará proporcionalmente a sus diferencias con los costes más bajos.

En la valoración de los restantes indicadores la puntuación se asignará atendiendo a la calidad de la solución, objeto de la solicitud, en relación al indicador específico de que se trate, en base al siguiente baremo de valoración:

- Especial interés100%
- Alto interés60%
- Suficiente interés 30%
- Bajo interés0%

En el caso de que dos o más solicitudes presenten soluciones de calidad similar podrán obtener la misma puntuación en los diversos indicadores en que se produzca la similitud.

Las soluciones seleccionadas serán aquellas que obtengan una puntuación de al menos el 75% en cada uno de los tres criterios valorados (excelencia, impacto, y calidad y eficiencia de la implementación de la solución).

Noveno. Proceso de determinación de las soluciones seleccionadas para su implantación.

SEGITTUR elaborará una relación de las soluciones tecnológicas seleccionadas, en la que se incluirá, para cada una de ellas, la información facilitada en las respectivas solicitudes recibidas, al efecto de que se puedan identificar los hoteles idóneos según su tipología para su efectiva implantación, al efecto del desarrollo de los cuatro proyectos piloto.

Décimo. Compromisos de las Empresas generadoras de las soluciones seleccionadas para su efectiva implantación.

En caso de que la empresa o emprendedor generador de la solución seleccionada para su implantación no finalizara dicho proyecto, por circunstancias derivadas de su propia voluntad o responsabilidad, SEGITTUR se reserva el derecho de su exclusión completa del Programa y la facturación de los costes en que hayan podido incurrir SEGITTUR e ITH por el desarrollo del citado proyecto, hasta el momento de la efectiva exclusión.

Las empresas seleccionadas para su efectiva implantación en los hoteles para el desarrollo de los proyectos piloto asumen por el hecho de tomar parte en esta SELECCIÓN las siguientes obligaciones:

1. Colaborar, en lo que sea necesario o conveniente, en la definición de los parámetros e indicadores indicados en la Fase 4., así como en la determinación de los datos a que se refiere la Fase 5, ambas del punto Primero.3 de esta convocatoria.
2. Realizar la fase 6 (Implantación del producto / servicio en cada hotel) del punto Primero.3 de esta convocatoria definida anteriormente.
3. Colaborar, en lo que sea necesario o conveniente, en el análisis y, en su caso, comparación de los datos a que se refiere la Fase 8 del punto Primero.3 de esta convocatoria.
4. Que la instalación, servicios y materiales usados para el piloto queden, una vez finalizado el proyecto, de forma gratuita o a precio de coste en el hotel/es participantes, salvo acuerdo en contrario de las partes.
5. El mantenimiento posterior a cada hotel participante se realice a precio de coste, salvo acuerdo en contrario de las partes.

Undécimo. Cesión y Autorización de Derechos.

La aceptación de las bases conllevará la autorización a favor de SEGITTUR y de ITH para hacer uso del nombre e imagen de los adjudicatarios en todas aquellas actividades que organicen en relación con esta SELECCIÓN, con fines de divulgación, sin que ello genere a favor de los seleccionados el derecho a recibir pago o contraprestación alguna por ello.

Duodécimo. Consentimiento y Protección de Datos.

Los datos de los participantes se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD).

SEGITTUR recogerá datos personales de los solicitantes y de los seleccionados con el fin de gestionar su participación en esta SELECCIÓN. Una vez finalizado el proceso, SEGITTUR conservará los datos que le hayan facilitado los mismos y creará un fichero cuya finalidad será informar sobre nuevas promociones y productos de SEGITTUR. Todas las personas incluidas en el fichero podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante carta dirigida a SEGITTUR (dirección: Orense, 58, 4ª planta, Madrid, España) REF. LOPD.

Décimo tercero. Exención de Responsabilidad.

Todos los gastos en los que pueda incurrir el participante con motivo del desarrollo del servicio/producto correrán a cuenta exclusivamente de éste. Por otra parte, si la realización del proyecto piloto comportara la tramitación de permisos o autorizaciones de cualquier índole, privados o públicos, estos serán gestionados exclusivamente por el participante y únicamente el participante asumirá la responsabilidad derivada de su solicitud y su obtención, en su caso, de estos permisos y/o autorizaciones, frente a las personas o autoridades concedentes.

SEGITTUR no se hace responsable de las consecuencias, accidentes, incidentes y/o secuelas que pudieran sufrir los participantes o terceras personas en el transcurso de esta SELECCIÓN.

SEGITTUR queda exonerada, no haciéndose responsable, respecto del incumplimiento del participante de cualquier garantía en materia de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen, así como de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por los participantes en la presente SELECCIÓN.

Asimismo, SEGITTUR quedará exenta de toda obligación o compensación hacia los participantes, si por causa de fuerza mayor o imperativo legal la presente SELECCIÓN debiera anularse o suspenderse, circunstancia a la que se dará la suficiente publicidad.

Décimo cuarto. Garantías.

Los participantes en esta SELECCIÓN mantendrán indemne a SEGITTUR y a ITH de cualquier reclamación, queja o demanda de terceros en relación a los posibles derechos que pudieran derivar por el desarrollo del proyecto piloto.

Décimo quinto. Reservas y Limitaciones.

SEGITTUR se reserva el derecho de anular la SELECCIÓN, suspenderla, o bien cambiar alguna/s de sus condiciones si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según lo estipulado en las presentes bases.

SEGITTUR no se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados por los participantes. Por consiguiente, si los datos facilitados no son correctos o tienen errores, SEGITTUR no se hace responsable de no poder contactar con el posible adjudicatario para comunicarle el resultado.

SEGITTUR se reserva el derecho de excluir los adjudicatarios que incumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

SEGITTUR descartará aquellas participaciones que:

- Sean abusivas o fraudulentas.
- Se inscriban con datos falsos o haya indicios que razonablemente pudieran llevar a pensar que los datos son falsos. A estos efectos, podrá exigir a los participantes la verificación de sus datos si lo considera oportuno.
- Cuando se considere que los servicios/productos contienen elementos que de cualquier forma puedan considerarse contrarios a los derechos fundamentales y las libertades

públicas, induzca, incite o promueva actuaciones delictivas, denigratorias, violentas o, en general, contrarias a la ley, a la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público; se encuentren protegidas por cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a terceros, sin que el participante haya obtenido previamente de sus titulares la autorización necesaria para llevar a cabo el uso que efectúa o pretende efectuar; sea contrario al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas; de cualquier manera menoscabe el crédito de SEGITTUR o de terceros; pueda constituir publicidad o que incorpore virus u otros elementos que puedan dañar el normal funcionamiento de la red, del sistema o de equipos informáticos.

- Cuando aparezcan menores de edad sin autorización explícita de sus tutores legales.
- Cuando se incumplan las presentes bases en cualquier forma.

Décimo sexto. Otras Reservas.

SEGITTUR e ITH se reservan el derecho de utilizar los nombres, apellidos y la imagen de los seleccionados en este proceso de SELECCIÓN, para reproducirlos y utilizarlos en cualquier actividad publi-promocional relacionada con SEGITTUR, sin que dicha utilización les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

SEGITTUR e ITH puede hacer uso de los nombres, apellidos e imagen de los adjudicatarios de esta SELECCIÓN en la página web de la marca, y en otros medios y soportes que considere oportunos.

Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de las presentes bases por parte de los participantes, dará lugar a la baja automática de estos participantes.

Décimo séptimo. Aceptación de las Bases.

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de tomar parte en esta SELECCIÓN implica la total aceptación de las presentes bases, y muy especialmente, el compromiso firme e irrevocable de aceptar, seguir y completar el proyecto piloto para el que, en su caso, pueda ser seleccionada hasta la efectiva conclusión del mismo, en los términos, condiciones y requisitos recogidos en las mismas.

La manifestación en contrario por parte del participante, implicará la exclusión de este de la SELECCIÓN y SEGITTUR quedará liberada del cumplimiento de cualquier respecto de dicho participante.

En Madrid, a 26 de mayo de 2016